



CASTRO AUDITORES

- **RESUMEN DECRETO 558 DEL 15 DE ABRIL DE 2020**
- El Gobierno Nacional mediante el Decreto 558 expedido el 15 de abril de 2020, estableció una reducción a los aportes del Sistema de Seguridad Social en Pensiones. Los principales aspectos a tener en cuenta para el proceso de liquidación y pago de seguridad social son:

1. ¿Es obligatorio?

Es opcional acceder a este beneficio. El aportante puede seguir cotizando la tarifa completa en pensión si así lo requiere.

2. ¿A qué periodos aplica?

Aplica para los períodos de abril y mayo de 2020, cuyas cotizaciones deben efectuarse en mayo y junio de 2020, respectivamente.

3. ¿A quién aplica?

Aplica para los empleadores del sector público y privado y trabajadores independientes.

4. ¿Cuál es el nuevo porcentaje de cotización reducido en pensiones?

El porcentaje de cotización total para el Sistema General de Pensiones será del 3%, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional del régimen de ahorro individual con solidaridad o el aportante a los fondos de invalidez y sobrevivencia del régimen de prima media.

5. ¿Qué proporción pagarán los empleadores y trabajadores?

No cambia la proporción. Los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización. (Ver ejemplo pág.8)

6. ¿Qué IBC se utilizará para realizar el pago?

El IBC reportado será el mismo del sistema de salud. Mínimo 1 SMMLV y máximo 25 SMMLV.

7. ¿Qué sucede con las semanas cotizadas en estos dos meses?

Las administradoras deberán cuantificar las semanas correspondientes, en favor de sus afiliados, con el fin de que sean tenidas en cuenta para el cumplimiento de las semanas y que sean contabilizadas para completar 1.150 semanas en Régimen de Ahorro Individual, o las 1.300 semanas para obtener una pensión en Régimen de Prima Media.

8. ¿Se debe pagar aportes al Fondo de Seguridad Pensional?

A partir de 4 SMMLV se debe calcular los aportes a FS y FSP con las reglas actuales.

Ejemplo de aplicación del beneficio

		Independiente		Dependiente				
Pago de aportes a pensión	IBC	Tarifa	Total aportes independiente	Tarifa		Aporte		Total aportes dependiente
Con beneficio 3% tarifa en pensión	\$1.000.000	3%	\$30.000	Empleador 2,25%	Empleado 0,75%	Empleador \$22.500	Empleado \$7.500	\$30.000
Sin beneficio 16% tarifa en pensión	\$1.000.000	16%	\$160.000	Empleador 12%	Empleado 4%	Empleador \$120.000	Empleado \$40.000	\$160.000